

RESOLUCIÓN. EX. RVA.05. N°618

ORDENA NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN EN
EL DIARIO OFICIAL, DE GIROS A PERSONAS
CUYO PARADERO SE IGNORA.

VALPARAÍSO, 24 DE JULIO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 letra B) N°10, 15, inciso final del artículo 24, todos del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; inciso final del artículo 45 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Circular N°34, del 15.05.2015 de Servicio de Impuestos Internos;

CONSIDERANDO:

1° Que, en causa RUC 1610019650-K, RIT 5433-2016, seguida ante el Juzgado de Garantía de Valparaíso, por el delito de obtención fraudulenta de devoluciones y dentro del marco de la investigación que lleva a cabo la Fiscalía Local de Valparaíso, se ha constatado que, por internet en la página del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, para los años tributarios 2010, 2011, 2012 y 2013, los contribuyentes Carlos Alberto Muñoz Gonzalez, RUT ~~XXXXXXXXXX~~; Rosa Ester Lagos Ponce, RUT ~~XXXXXXXXXX~~; Myriam Lux Alvarez Fuentes, RUT ~~XXXXXXXXXX~~; Rodrigo Antonio Clavijo Rojo, RUT ~~XXXXXXXXXX~~; Sylvana Maribel Brisso Fuentes, RUT ~~XXXXXXXXXX~~; Isabel del Carmen Ahumada Lobos, RUT ~~XXXXXXXXXX~~ y Veronica de las Mercedes Espinoza Silva, RUT ~~XXXXXXXXXX~~, presentaron declaraciones anuales de Impuestos a la Renta, formularios 22, por intermedio de los cuales solicitaron la devolución del saldo a su favor.

2° Que, las mencionadas declaraciones de impuestos, fueron presentadas por esos contribuyentes que en los años tributarios antes señalados, no emitieron boletas de honorarios por servicios prestados; no prestaron servicios remunerados ni percibido ingreso alguno dicho concepto, por lo que no se les retuvo impuesto alguno, razón por lo cual, las devoluciones por ellos obtenidas resultan ser improcedentes, correspondiendo en consecuencia que dichas cantidades sean reintegradas al Fisco de Chile, mediante giros, los cuales deben ser emitidos y notificados a cada contribuyente que ha obtenido una devolución indebida.

3° Que, un funcionario del Servicio, Ministro de Fe, al practicar la primera diligencia de notificación, constató que los contribuyentes antes individualizados, han indicado domicilios inexistentes y este Servicio carece de otro domicilio hábil donde notificarlos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario.

4° Que, conforme al artículo 15 del Código Tributario: "Las notificaciones por avisos y las resoluciones o los avisos, relativos a actuaciones de carácter general que deban publicarse, se insertarán por una vez en el Diario Oficial, pudiendo disponer el Director, Subdirectores o Directores Regionales su publicación en extracto."

5° Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la Ley N°19.880: "No obstante lo anterior, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial."

6° Que, este Servicio, impartió instrucciones sobre la materia mediante la Circular N° 34, del 15.05.2015.

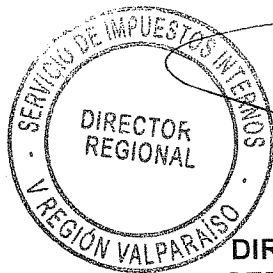
SE RESUELVE:

PRIMERO: Notifíquese por publicación en extracto en el Diario Oficial, los Giros a las personas individualizadas en el considerando primero, puesto que un funcionario del Servicio, Ministro de Fe, al practicar la primera diligencia de notificación, constató que los contribuyentes aludidos, han indicado domicilios inexistentes y este Servicio carece de otro domicilio hábil donde notificarlos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario.

SEGUNDO: El giro de impuestos por reintegro será consultable por cada contribuyente notificado por la presente resolución a través de su clave secreta en la página web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl, en la entrada "situación tributaria".

TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la página web de este Servicio, en Transparencia Activa, Actos con efectos sobre Terceros, una vez publicado el extracto ordenado en el resolutivo Primero de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR V DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**Servicio de Impuestos Internos
V Dirección Regional Valparaíso
(Extracto de Resolución)**

**ORDENA NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, DE GIROS A
PERSONAS CUYO PARADERO SE IGNORA.**

Con fecha 24 de julio de 2019, se dictó Resolución No. Ex. 618, por el Director Regional de la V Dirección Regional Valparaíso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 letra B) N°10, 15, inciso final del artículo 24, todos del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N°830, de 1974; 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; inciso final del artículo 45 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Circular N°34, del 15.05.2015 de Servicio de Impuestos Internos, ordenando notificar por publicación en extracto en el Diario Oficial los Giros a las siguientes personas: Carlos Alberto Muñoz Gonzalez; Rosa Ester Lagos Ponce; Myriam Lux Alvarez Fuentes; Rodrigo Antonio Clavijo Rojo; Sylvana Maribel Brisso Fuentes; Isabel del Carmen Ahumada Lobos y Veronica de las Mercedes Espinoza Silva, puesto que se constató que estos contribuyentes indicaron domicilios inexistentes para obtener devoluciones de impuestos que no les correspondían, careciendo este Servicio de un domicilio hábil donde notificarles los giros por reintegro de las devoluciones indebidamente percibidas. La nómina íntegra con el detalle de los contribuyentes cuya notificación se efectúa por la presente resolución deberá publicarse íntegramente en la página web de este Servicio, www.sii.cl, en Transparencia Activa, Actos con efectos sobre Terceros, una vez publicado el presente extracto. **SERGIO FLORES GUTIÉRREZ, DIRECTOR REGIONAL.**

